Asunto: Procedimiento de corrección de información en el SICOM para los meses de octubre de 2024 a abril de 2025.

Estimados Agentes del Sector Hidrocarburos,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2025, les recordamos las obligaciones relacionadas con el registro y reporte de la información en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo (SICOM), así como el procedimiento para realizar las correcciones necesarias en la información de los meses de **octubre de 2024 a abril de 2025**.

1. Obligaciones Generales de los Distribuidores Minoristas

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, los distribuidores minoristas a través de estaciones de servicio tienen la obligación de:

- Registrar la información en el SICOM, según lo dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía, en relación con los combustibles líquidos derivados del petróleo.

En particular, el artículo 11 de la Resolución 31348 de 2025 establece que:

- Los agentes deberán registrar, dentro de los primeros siete (7) días calendario de cada mes, el balance volumétrico del mes inmediatamente anterior, así como el precio de venta al público vigente de los combustibles distribuidos.
- La falta de cumplimiento de esta obligación impedirá realizar transacciones en el SICOM hasta que se regularice la situación.

2. Correcciones de Información Reportada

Con ocasión del inicio de operaciones de la nueva plataforma SICOM a partir del 1 de noviembre de 2024, y en atención a las solicitudes para la realización de correcciones que afecten la veracidad de la información reportada, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía ha dispuesto lo siguiente:

- Se abrirán los módulos de declaración de información correspondientes a los meses de octubre de 2024 a abril de 2025 hasta el 20 de mayo de 2025.
- Durante este periodo, los agentes podrán realizar las correcciones necesarias a la información previamente reportada.

3. Procedimiento para Solicitar Correcciones

Aquellos usuarios que deseen realizar correcciones en la información registrada deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Enviar una comunicación formal a los correos electrónicos downstream@minenergia.gov.co y menergia@minenergia.gov.co.
2. Incluir en la solicitud la siguiente información:
 - Código SICOM del agente.

- Razón social del agente.
- Justificación detallada de los ajustes solicitados.
- Documentos de soporte que respalden los cambios solicitados.

Finalmente es importante señalar que:

El plazo máximo para la corrección de información es el 20 de mayo de 2025. Pasada esta fecha, no se autorizarán correcciones adicionales.

El cumplimiento puntual y veraz de las obligaciones de registro en el SICOM es esencial para garantizar la transparencia en la industria de combustibles, así como el adecuado control y regulación del sector. Les instamos a que gestionen oportunamente sus correcciones dentro del plazo establecido para evitar inconvenientes y posibles sanciones.